

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1970.

CASTARON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de enero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lliteras Riera y otros

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: De una, como demandantes, don Pedro Lliteras Riera, don José Bartolomé Canflanca, don José López Lorenzo, don José Plórez Sánchez, don Juan Sánchez Sánchez, don Antonio Pérez Carballo, don Víctor Francisco Rodríguez Toledo, don Angel López Martínez, don Cecilio Temprano López, don Antonio Aguiar Béez, don Angel Núñez Ferrero, don Domingo Corredera Zarza, don Manuel Puerta Puerta, don Justo Flores Rubio, don Carlos Rodas Oliva y don Ignacio Díaz Padrón, representados por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, denegatorias de peticiones de ascenso de los recurrentes al empleo de Teniente Auxiliar se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger el motivo de inadmisión aducido por el Abogado del Estado ni hacer pronunciamiento especial sobre las costas y eliminando en parte los recursos acumulados a que se refiere esta sentencia interpuestos aquéllos por los Subtenientes, cuyos nombres y apellidos se detallan en el encabezamiento, declaramos nulas, por no ajustadas al vigente ordenamiento jurídico, las resoluciones del Ministerio del Ejército impugnadas, que denegaron a los demandantes su pretensión de ascenso a Teniente de la Escala Auxiliar, y en su lugar resolvimos que a los recurrentes les asiste el derecho al referido ascenso desde la fecha —siempre que sea anterior al día 16 de diciembre de 1967—, en que para cada uno de ellos se produjo la vacante que debieron cubrir; mandando, en su consecuencia, a la Administración que adopte las medidas necesarias a tal efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1970.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas a la Fundación «Martín Peñalver de Moyá», instituida en Alcazaz (Murcia)

Vista la instancia presentada por la Junta de Patronos de la Fundación «Martín Peñalver de Moyá», instituida en Alcazaz (Murcia), solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que se acompaña certificación de la Junta Provincial de Beneficencia acreditativa de que por el Ministerio de la Gobernación se clasificó como de beneficencia particular la Fundación «Martín Peñalver de Moyá»;

Resultando que por la declaración jurada de los Patronos (Alcalde, Juez y Cura Párroco) consta el carácter gratuito del Patronato de la Institución;

Resultando que la Fundación señala como sus bienes los siguientes títulos de la Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, resguardo número 6.745 de 141.000 pesetas nominales y número 7.160 de 5.000 pesetas nominales.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas está atribuida a este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 277, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959, que continúa vigente, según disposición transitoria 6.ª del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril;

Considerando que el artículo 49, 1.ª, en relación con el 65, 1.ª, c) del texto refundido citado establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de Patronos o representantes sean gratuitos.

Considerando que aparece justificado que la Fundación del Patronato ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de Patronos y representantes.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución propiedad de la Fundación «Martín Peñalver de Moyá», en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Director general, José María Tejera

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al reverendo Padre Superior del Santuario de San Ramón Nonato, en San Ramón (Lérida) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 10 de marzo de 1970.

Peticionario: Reverendo Padre Superior del Santuario de San Ramón Nonato, en San Ramón (Lérida).

Clase de rifa: Utilidad pública. Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 30 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único: Un automóvil marca «Dodge Dart», modelo GT, con aire acondicionado, número de matrícula M-813.932, de motor E014078 y de bastidor LH41B68215635, valorado en 318.433 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del primer premio de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1970.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán de cuenta del Santuario.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

Nombre y apellidos: Don Juan Fargas Giralt. Domicilio: Calaf (Barcelona), arrabal de San Jaime, número 40.

Nombre y apellidos: Don Juan Martínez Zamora. Domicilio: Calaf (Barcelona), carretera de Solsona, 14.

Nombre y apellidos: Don Eulallo Martín Manso. Domicilio: Hospitalet, Batllori, número 3, cuarto.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.657-E

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 28 de febrero de 1970.

Peticionario: Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, con domicilio en Río de la Plata, número 11.